



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1984	Miércoles 14 de noviembre	Número 261



DIPUTACION PROVINCIAL

Negociado de Personal

Con la finalidad de facilitar el paso de los empleados laborales fijos, contratados e interinos a funcionarios de carrera, transformación que responde a los deseos manifestados por la mayoría de esos empleados y al interés de la Corporación de tener a su personal sometido a un único régimen jurídico, la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1984, acordó aprobar las bases redactadas para cubrir en propiedad ochenta y una plazas, para los distintos centros.

B A S E S

Primera. — Objeto de la convocatoria. De conformidad a lo dispuesto en el núm. 5 de la disposición transitoria octava de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de 81 plazas de operarios y cuatro de vigilantes de la Excm. Diputación Provincial, las cuales están encuadradas en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Servicios Especiales, clase Operarios y Vigilantes, respectivamente, dotadas todas ellas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente 1,3 las de operarios y 1,4 las de vigilantes, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementa-

rias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas que se tratan de proveer se hallan adscritas actualmente, a los siguientes servicios:

Hospital Provincial:

- 17 Operarios de Beneficencia.
- 1 Portero Jardinero.
- 1 Portero.

Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», Oña:

- 30 Operarios de Beneficencia.
- 1 Peón Agrícola.
- 1 Tractorista.
- 1 Peón Albañil.

Residencia de «San Miguel del Monte»:

- 9 Operarios de Beneficencia.

Residencia de «San Agustín»:

- 6 Operarios de Beneficencia.
- 1 Vigilante Nocturno.
- 3 Celadores.

Residencia Infantil de «Fuentes Blancas»:

- 5 Operarios de Beneficencia.

Residencia de Ancianos de «Fuentes Blancas»:

- 7 Operarios de Beneficencia.

Obras y Vías:

- 2 Peones Camineros.

Segunda. — Ampliación de la convocatoria. La presente convocatoria se considerará automáticamente ampliada en tantas plazas cuantas fueren necesarias para poder admitir las solicitudes que se formulen, respecto a su integra-

ción como funcionario de carrera, por aquellos empleados fijos que vengan prestando sus servicios a la Corporación sometidos a vinculo laboral, siempre y cuando que por la efectiva naturaleza de sus funciones, las plazas puedan ser encuadradas en el mismo grupo, subgrupo y clase de las que se convocan.

Tercera. — Requisitos de los aspirantes. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios (para los nacidos después del 1.º de enero de 1946 o saber leer y escribir).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Cuarta. — Instancias. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

tercera, necesariamente deberán extenderlas los aspirantes en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial, que se les facilitará en la Sección de Personal y vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta. — Admisión. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y además en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. — Tribunal calificador. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente. — El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. — Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del respectivo servicio.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Secretario. — El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Séptima. — Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: Primera se celebrará la fase de oposición y después la de concurso.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación del concurso-oposición y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de

prueba con que se inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. — Ejercicio del concurso-oposición. a) Los ejercicios de la fase de oposición se realizarán en el Sanatorio Psiquiátrico de «San Salvador», de Oña, y serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito, consistirá en hacer una redacción sencilla contestando a las elementales preguntas que formule el Tribunal sobre cuestiones íntimamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto del concurso-oposición.

2.º Igualmente escrito, consistirá en la resolución de algunas operaciones de aritmética elemental.

b) Los méritos que el Tribunal valorará en la fase de concurso serán los siguientes:

— 3 puntos por ser empleado laboral de plantilla, interino o contratado de la Excm. Diputación Provincial de Burgos que haya agotado el plazo máximo de contratación temporal, con arreglo a los arts. 1, 3 y 8 de la Ley 8/80 en consonancia con el art. 25 del Real Decreto 3.046/77, en el momento de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

— 1,20 puntos por cada año completo de servicios en Hospitales o Centros Asistenciales de la Administración Pública, en contrato de carácter laboral o administrativo demostrado mediante documentación fehaciente.

— 0,10 puntos por cada mes de servicios que sobrepase años completos en los Centros y en las condiciones a que se refiere el apartado anterior.

— 1 punto por tener más de 40 años de edad.

— 1 punto por ser viuda con hijos menores de 21 años.

— 1 punto a las mujeres casadas que tengan el marido incapacitado para trabajar con incapacidad total para su trabajo habitual.

— 1 punto a los que tengan a su cargo hijos minusválidos y que

a la vez estén incapacitados para el trabajo.

Todos estos méritos deberán haber sido probados documentalmente en el momento de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Novena. — Calificación de los ejercicios y de los méritos.

A) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición:

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, serán de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes que aprueben el segundo ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso:

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Resultarán aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación en la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

Decima. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Si se diera la circunstancia de que los opositores aprobados excediesen del número de plazas convocadas en principio, como consecuencia de la posible concurrencia del personal laboral fijo, conforme a lo previsto en la base segunda, en este caso, la Presidencia propondrá, como trámite previo, la adopción del oportuno acuerdo de creación de las correspondientes plazas en plantilla para poder efectuar los nombramientos propuestos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base tercera y que son:

1. — Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del Certificado de Estudios Primarios en caso de que lo posean.

3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servi-

cio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

5. — Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas, acompañado de la declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta por la Excm. Diputación Provincial, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Undécima. — Adjudicación de las vacantes. — La adscripción concreta a cada centro y puesto de trabajo se acordará por la Corporación, teniendo en cuenta los destinos que viniesen desempeñando los aprobados, solamente en el caso de que quedara alguna plaza sin cubrir podrán los aspirantes propuestos solicitar la misma, siguiéndose para su adjudicación el riguroso orden de puntuación obtenida en el concurso-oposición.

Duodécima. — Incidencia. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Trece. — Impugnación. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se

deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 9 de noviembre de 1984. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Contratas y Maquinaria, S. A., vecino de Burgos, c./ Alonso Martínez 7. adjudicatario de las obras de «Camino de Ailanes a Villanueva Rampalay».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 25 de septiembre de 1984. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7249.—2.055,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Orden de 15 de octubre, por la que se dictan normas para la lucha contra la fiebre aftosa.

La aparición de nuevos focos de fiebre aftosa en Europa Central y el tiempo transcurrido desde la última campaña de vacunación, hacen necesario la iniciación de una nueva. Por ello, esta Conseje-

ría, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto disponer:

Primero: La vacunación será obligatoria para todos los bóvidos, ovinos y caprinos de más de tres meses. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas de la primera vacunación.

Segundo: Dadas las circunstancias epizootológicas, la campaña de vacunación deberá realizarse con carácter general entre el 1 de noviembre y el 15 de enero próximos.

Tercero: Se mantiene la obligatoriedad de vacunación en reproductores de la especie porcina. No obstante, ésta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Por otra parte, todo el ganado porcino que se traslade para vida se vacunará obligatoriamente, debiendo realizarse la vacunación con una antelación mínima de 10 días al desplazamiento.

Cuarto: La vacuna a utilizar serán en todos los casos trivalentes AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epizootológicas lo hicieran aconsejable.

Quinto: La vacuna atiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de recría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 % del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Sexto: Se faculta a la Dirección General de Agricultura y Ganadería para adoptar cuantas medidas se estimen, necesarias o convenientes, para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Campaña.

Séptimo: El incumplimiento de las normas de la presente Campaña motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionados, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epi-

zootías. Asimismo, la no vacunación del ganado será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Octavo: Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de Castilla y León.

Valladolid, 22 de octubre de 1984. El Consejero, Jaime González González.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 467 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos y seguidos entre partes, como demandantes-apelados, don Antonio López Mendoza, herrero metalista y su esposa doña Concepción García González, sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos de Bilbao, representados en esta instancia por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don Carlos Real Chicote, como demandada-apelante, Compañía de Seguros y Reaseguros «Mediodía, S. A.», con domicilio en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Matías Álvarez Merino, y como demandada-apelada, doña Carmen García Escudero, mayor de edad, viuda de don Carmelo Castañeda Gutiérrez, vecina de Lantadilla (Palencia) y demás herederos desconocidos e inciertos de éste, no compa-

recidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, con imposición de las costas causadas en esta alzada a la demandada apelante. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Luis Olías Grinda. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz. 7207.—7.250,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 303 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Ilustrísimo señor Presidente, don José Luis Olías Grinda; Ilustrísimos señores Magistrados, don Rafael Pérez Alvarelos, don Juan Sancho Fraile. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de

Villarcayo, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelantes, don Basilio Gómez Sáinz, viudo, obrero, vecino de Baracaldo (Vizcaya) y don Robustiano Ortiz Gutiérrez, casado, ganadero, vecino de Quintanilla Sotoscueva (Burgos), quienes actúan en su propio derecho y además éste por el de la sociedad legal de gananciales que tiene constituida con su esposa; y el primero, por el de la comunidad de bienes que tiene constituida con sus hijos María Milagros, José Antonio, Basilio y María del Carmen Gómez López, representados por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendidos por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa; y de otra, como demandados-apelados, don Amable Fernández Sáinz-Aja, labrador y su esposa doña Pilar Trueba Diego, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecino de Quintanilla Sotoscueva (Burgos), representados por el Procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendidos por el Letrado don Félix Echevarrieta Inigo, y los demandados-apelados, don Tomás Marañón Martínez, jubilado y su esposa doña Antonia Sáinz López, sin profesión especial, vecina de Basauri (Vizcaya), los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre nulidad de escritura de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de que dimana este rollo, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado a partir de la diligencia de comparecencia celebrada el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, para que reponiendo los autos a dicho momento procesal y previo señalamiento de nuevo día para la celebración de la preceptiva comparecencia, se prosigan tramitando conforme a derecho. Todo

ello, sin hacer especial declaración de costas, en ninguna de las instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Rafael Pérez Alvarelos. — Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

7208.—8.645,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme núm. 435 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelada, Compañía Mercantil «Toyse, S. A.», con domicilio en Alicante, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; y de otra, como demandada-apelante, doña María Socorro de Santiago Díaz Güemes, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado don Francisco Javier Viñuelas Fernández, y el esposo de la anterior, a los efectos del ar-

título ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, que tampoco ha comparecido en esta instancia, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos la nulidad total del presente juicio, dejando sin efecto las trabas acordadas, y sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Manuel Aller Casas. — Benito Corvo Aparicio. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz. 7233.—4.310,00

BURGOS

Juzgado de Distrito núm. dos

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio de desahucio núm. 95/84, seguidos a instancia de doña Concepción Santamaría Alcalde, Procuradora de los Tribunales, en nombre de D. Javier, D. Pedro Manuel, D. José Angel y doña María Jesús Santaolalla Ruiz, contra doña María Jesús Canela Herrera, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Angel Redondo Araoz, Juez de Distrito número dos de Burgos, los precedentes autos de juicio de desahucio núm. 95/84 se-

guidos a instancia de doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre de D. Javier, D. Pedro Manuel, D. José Angel y doña María Jesús Santaolalla Ruiz, asistidos del Letrado don Eduardo Miguel Bernal, contra doña María Jesús Canela Herrera, mayor de edad, vecina de Burgos, sobre resolución de contrato por falta de pago.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Concepción Santamaría Alcalde en nombre de D. Javier, D. Pedro Manuel, D. José Angel y doña María Jesús Santaolalla Ruiz contra doña María Jesús Canela Herrera, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del local planta baja sito en la calle Alférez Provisional s./n. (Avenida Reyes Católicos 16), y condenar a la demandada que en el plazo legal desaloje expresado local bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y le impongo el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ Firmado: Angel Redondo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Jesús Canela Herrera, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

7209.—5.370,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Doña María del Carmen Canfrán Gil, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 67 de 1984, seguidos a instancia de la Entidad Mercantil Juan José Giménez Izquierdo, S. L., con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Alberto Martínez Otaduy, contra Talleres Mirco, Sociedad Cooperativa, con domicilio en Miranda de Ebro, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados

como de la propiedad del demandado, que con su valor de tasación se expresarán en las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación en la mesa del Juzgado.

Segunda: Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera: Dicho remate podrá ce-derse a tercero.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que los bienes subastados se encuentran en poder del ejecutante, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Sexta: Tendrá lugar la subasta en este Juzgado a las once horas de las siguientes fechas:

Primera subasta: El 20 de diciembre próximo, en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte:

Segunda subasta: El 17 de enero de 1985; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias:

Tercera subasta: El 14 de febrero de 1985, y será sin sujeción a tipo.

Los bienes a subastar son los siguientes:

1. Una plegadora Mebusa, de 150 Tn., número de serie, T150-30-2742, de 3 metros, fabricada en 1977, tasada en tres millones noventa y cinco mil pesetas.

2. Una cizalla Mebusa, que carece de placa de identificación, teniendo una placa con la leyenda 3100-A10, con motor Asea, tasada en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — E./ María del Carmen Canfrán Gil. — El Secretario (ilegible). 7239.—4.730,00

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia**

D. Manuel Camino Paniagua; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 322 de 1983, a instancia de don Emilio Cano Encinas, vecino de Aranda de Duero (Burgos), con motivo del fallecimiento de doña Avelina de la Cámara Frutos que falleció sin haber otorgado testamento en Aranda de Duero, el día 3 de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en estado de casada con D. Emiliano Cano Encinas, en únicas nupcias, sin dejar ascendientes y descendientes, y siendo reclamada su herencia por el cónyuge superstite, don Emiliano Cano Encina.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlos dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a 27 de julio de 1984. — E./ Manuel Camino Paniagua.—El Secretario (ilegible).
7238.—2.160,00

ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General del Instituto Geográfico Nacional**CATASTRO TOPOGRÁFICO PARCELARIO**

Dispuesto por esta Dirección General el comienzo de los trabajos de campo para la realización del Catastro Topográfico Parcelario en los términos municipales siguientes:

Rábanos; Alarcia (anejo); Santa Cruz del Valle Urbión; Puras de Villafranca; Valmala; Eterna; y Fresneda de la Sittira Tirón, se pone en conocimiento de los propietarios e interesados, a los efectos prevenidos por las Leyes y 23 de marzo de 1906 y sus Reglamentos correspondientes que deberán delimitar o señalar las parcelas rústicas de su propiedad en dichos tér-

minos municipales, según instrucciones existentes en los Ayuntamientos.

Para la realización de estos trabajos de deslinde o señalamiento, se fija un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 31 de octubre de 1984.
El Director General, Emilio Murcia Navarro.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Francisco Juez Gil, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en el edificio sito en la calle Petronila Casado núm. 47, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, a 30 de octubre de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.
7240.—2.595,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1984, aprobó el Proyecto de Restauración del Palacio de Castilfalé y casas anejas, redactado por el Arquitecto don Alvaro Díaz Moreno con un presupuesto total, excluidas las expropiaciones, de, pesetas, 149.973.386.

Este proyecto, con las rectificaciones introducidas en la Memoria, y expediente tramitado al efecto, se

exponen al público en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento (Sección de Hacienda y Patrimonio) por el plazo de 15 días, durante el cual podrá ser examinado y hacer cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes, con los documentos que las justifiquen, en el plazo anteriormente indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de octubre de 1984. —
El Alcalde, José María Peña San Martín. — El Secretario (ilegible).

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 9 de noviembre de 1984, se presta a aprobación a un proyecto de contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España, por importe de 37.381.345 pesetas, destinado a la financiación parcial del proyecto adicional de obras en el Mercado de Minoristas del Polígono G-9 y de la primera fase del proyecto de adaptación del Palacio de Castilfalé, en las condiciones siguientes: interés anual del 12,50 por ciento y comisión anual del 0,40 %. El período de reembolso de la operación es de 14 años, 13 de amortización y uno de carencia. La anualidad de amortización se eleva a 6.077.332 pesetas. Se acepta el convenio de tesorería de la cláusula 10.ª del contrato y se afectan en garantía de la operación los recursos constituidos por la Contribución Territorial Urbana y la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y su recargo.

Lo que se expone al público, por término de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones.

Burgos, 10 de noviembre de 1984.
El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre del año actual, se presta a aprobación el expediente número dos de modificación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1984.

Este expediente permanecerá expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, en las oficinas de la Intervención Municipal,

por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley 11/79, de 20 de julio y art. 16-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Burgos, 10 de noviembre de 1984.
El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Instruido expediente sobre suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, exceso de ingresos, etcétera, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

En Salas de los Infantes, a 5 de noviembre de 1984. — El Alcalde, P. D., Angela Olalla.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Nebreda

Rectificación

Por error en la publicación del arrendamiento de subasta, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 17 de octubre de 1984, se han estipulado como límites de la finca consignada en el lote cuarto del término de «Trasmonte», los siguientes:

«Dice, Camino de Cilleruelo a Tejada, linda al Norte, cañada, y el resto de los límites, con perdido. Superficie 1 Ha. 20 áreas, licitación 3.000 pesetas».

«Debe decir, Norte, cañada; Sur, jurisdicción de Pinilla; Este, veci-

no de Cilleruelo, y Oeste, monte».

Se advierte a todos los interesados que pueden presentar sus plicas, tal y como se estipula en dicho «Boletín Oficial» de la provincia.

Nebreda, 2 de noviembre de 1984.
El Alcalde (ilegible).

7219.—1.635,00

Junta Vecinal de Tartalés de los Montes

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, se anuncia, en pública subasta, el aprovechamiento de 1.120 pinos pináster enclavados en el monte «Borcos», catalogado con el número 513 de la pertenencia de esta Junta, en la tasación de novecientos mil pesetas (900.000 ptas.), con un volumen de 557 metros cúbicos de madera. Están ubicados en el tronzón cinco.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el día 24 de noviembre, a las cuatro de la tarde, admitiéndose pliegos hasta media hora antes de su celebración, obrando en poder de la Junta el correspondiente pliego de condiciones.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será el equivalente al 5 por 100 de la misma y, una vez adjudicada definitivamente, será del seis por ciento, haciéndose constar que la subasta se hace en pie con certeza y a riesgo y ventura.

En caso de quedar desierta se celebrará de nuevo el día 4 de diciembre de 1984.

Tartalés de los Montes, a 5 de noviembre de 1984. — El Presidente, Antonio Fernández Prados.

7315.—2.075,00

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes «San Miguel», de Pedrosa del Príncipe

La Comunidad de Regantes «San Miguel», convoca a todos sus socios a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 2 de diciembre, a las 12,30 horas, en primera convocatoria, y 13 horas,

en segunda, con el orden del día que se expondrá en el tablón de anuncios.

Pedrosa del Príncipe, 7 de noviembre de 1984. — El Presidente, Víctor Escribano.

7271.—915,00

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 59.5, de la Oficina de Gumiel de Hizán; L. O. núm. 2.749-6, de la Oficina de Melgar de Fernamental; L. O. núm. 5.724-5, de la Oficina de Roa de Duero; L. O. núm. 1.574-7, de la Oficina de Torresandino; L. O. núm. 11.232-1, de la Oficina Urbana 4, Gamonal; L. O. núm. 100.625-5, de la Oficina Central; L. O. núm. 100.624-8, de la Oficina Central; L. O. número 1.635-4, de la Oficina de Lerma; Resguardo Depósito de Valores número 28.392; Libreta escolar número 175-4, de la Oficina Urbana 14, Reyes Católicos; Plazo fijo número 8.234-6, de la Oficina de Medina de Pomar.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
7248.—1.875,00

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta número 3000-002-019.816-5. Oficina Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.
7245.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta 3000-001-119118-7, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.
7246.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta 3000-091-000455-6.

Plazo para oponerse: 15 días.
7146.—500,00